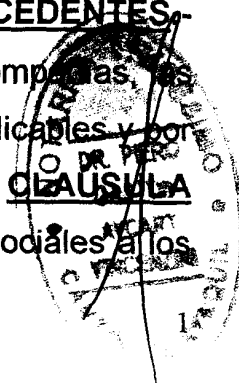


**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA MERCANTIL DENOMINADA
IMPORTFUTURA S.A.-----**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los catorce días del mes de Septiembre del dos mil once, ante mí Doctor **PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Público Trigésimo de este Cantón comparecen: Los señores, **DANIEL AJOY JARAMILLO**, mayor de edad, ejecutivo, de estado civil soltero; y **JOSE LUIS FREIRE VELASQUEZ**, mayor de edad, ejecutivo, de estado civil soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces de obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmente doy fé.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente.- **MINUTA.- SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA MERCANTIL** contenida en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de éste contrato y manifiestan su voluntad de constituir la compañía **IMPORTFUTURA S.A.** las siguientes personas: El señor **DANIEL AJOY JARAMILLO**, y el señor **JOSE LUIS FREIRE VELASQUEZ**. Los comparecientes son ecuatorianos, capaces ante la ley para obligarse y contratar.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** La compañía que se constituye, se regirá por la ley de compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se redactan a continuación.- **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES.-** Los estatutos sociales a los



1 que se someterá la compañía son los siguientes: **CAPÍTULO**
2 **PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** Constituyese
3 en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, la compañía que se
4 denominará **IMPORTFUTURA S.A.**, la que se regulará por las leyes
5 del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se
6 expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** A) La
7 compañía se dedicara de manera principal a la agricultura y la
8 ganadería en toda sus fases, desde el cultivo de productos agrícolas
9 hasta su cosecha y su comercialización y/o industrialización; así como
10 al desarrollo y explotación ganadera, esto es a la crianza, engorde y
11 faenamiento de ganado vacuno, porcino caprino y lanar hasta su
12 industrialización y comercialización de los productos y subproductos
13 derivados de tal género. Para el cumplimiento de estos fines podrá
14 adquirir en propiedad y explotar, predios rústicos aptos para
15 actividades agrícolas y/o ganaderas, ya sea que lo haga por compras,
16 permutas, adjudicaciones de la Subsecretaria de Tierras y Reforma
17 Agrario del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura Y
18 Pesca, en subastas públicas o remates, mediante comodatos, por
19 legados o donaciones, o recibéndolos por efecto de daciones en
20 pagos. En tal virtud, podrá también vender o gravar libremente dichos
21 bienes inclusive para garantizar operaciones de terceros, según
22 convenga a sus intereses, pudiendo, en tanto lo permitan las leyes,
23 importar con beneficios de exoneración, toda clase de maquinarias
24 agrícolas o de mecanización e industrialización agrícola y/o ganadera,
25 ya sea para uso directo en bienes de su propiedad o para brindar
26 servicios a terceros, pudiendo fabricar y/o exportar o importar abonos,
27 insumos, abonos orgánicos, fertilizantes, pesticidas, etc., u ofertar
28 marcas de dichos productos ejerciendo representación

1 de empresas comerciales agropecuarias o de agroquímicos
2 comerciales e industriales. Podrá también construir e instalar sistemas
3 de riego por goteo, subfoliar o gravedad, con sus respectivas
4 estaciones de captación abastecimiento o bombeo, pudiendo
5 dedicarse a la capacitación agrícola y a labores ~~higiénicas~~ ^{CANT. VAQUIL} ~~higiénicas~~, etc.,
6 realizando actos y contratos relacionados con la actividad
7 agroproductiva en el marco de las posibilidades que le franquean las
8 leyes. De igual modo, podrá comprar, vender, permutar, recibir o
9 entregar en consignación, frutos y productos agrícolas en general, sea
10 que los adquiera a crédito, consignación, pago al contado o con avales
11 bancarios, cartas de crédito o garantía, etc., pudiendo comercializar su
12 producción o la que adquiera de terceros, en los mercados nacionales
13 y de exportación. Podrá instalar viveros, plantales avícolas, ranarios,
14 plantales apícolas, conejeras, etc. estando en capacidad de
15 industrializar o semindustrializar su producción incorporándole valor
16 agregado, instalando para el efecto plantas faenadoras o industrias
17 agrícolas productoras de insumos para tales actividades, así como
18 bodegas y silos. Podrá instalar piladoras, secadoras, caballerizas o
19 harás para la crianza de caballos de raza o de paso, etc. y en general
20 ejercitará cuantas actividades sean posibles de realizar en este
21 ámbito. **B)** Conexasmente la compañía que se funda por este
22 instrumento, entre otras actividades ejercerá la de la construcción,
23 pudiendo proyectar, diseñar, calcular y edificar toda clase de viviendas
24 de tipo urbano y rural, así como locales comerciales, lotizaciones,
25 urbanizaciones, planes viviendísticos de utilidad o con finalidad social,
26 edificios sometidos al régimen de propiedad horizontal, así como toda
27 clase de obras civiles puertos, aeropuertos, obras de infraestructura,
28 carreteras, dragados, puentes, excavaciones, desalojos.

1 cimentaciones, rellenos, pilotajes, etc., pudiendo participar en
2 licitaciones, concursos de precios, públicos, privados o de ofertas,
3 comprar bases para calificarse como proveedora del Estado, y/o
4 vendedora de materiales para la construcción a instituciones públicas
5 o en proyectos de construcción pública y privada, nacionales o
6 extranjeras, dentro o fuera del país y al ejercicio de labores de
7 fiscalización. Complementaria y se dedicará a la extracción de
8 materiales de construcción como concesionaria minera del Estado,
9 pudiendo explotar arena de río, ripio y/o cascajo o material pétreo de
10 canteras. Se dedicará también a la fabricación, importación y
11 comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos,
12 productos intermedios o productos finales. Podrá así mismo, en tanto
13 lo permitan las leyes, beneficiarse con exoneración de tributos en la
14 importación de maquinarias nuevas y usadas para la construcción,
15 tales como excavadoras de oruga, o de llantas, cargadoras frontales,
16 tralleros, camas bajas, cabezales, mototrallos, rodillos vibradores,
17 volquetas, tanqueros, mixers o mezcladores de cemento, dragalíneas,
18 grúas, y equipos camineros en general ya sea que los use en obras
19 propias, ejecutadas por ella, o para brindar servicio de arriendo a
20 terceros, pudiendo importar ya sea para recambio de sus máquinas o
21 para expender a terceros, repuestos, piezas y partes, y/o motores
22 nuevos o reconstruidos de tales máquinas. C) A la compraventa de
23 bienes inmuebles urbanos, al corretaje, como comisionista y a la
24 intermediación de los mismos mediante el sistema del mandato o la
25 representación, estando autorizada a efectuar experticias para su
26 valoración o avalúo. D) Así mismo se dedicará a la importación de
27 toda clase de artículos de ferretería común e industrial, así como de
28 electrodomésticos, partes y circuitos electrónicos, artículos de bazar o

1 bisutería. E) Se dedicará a la compra y venta de muebles y accesorios
2 para la decoración. F) A la compra y venta de instrumental y equipos
3 médicos y de medicinas en general, pudiendo ser propietaria de
4 clínicas, policlínicos y consultorios médicos, laboratorios de análisis o
5 radiología, de farmacias y laboratorios farmacéuticos. G) Se dedicará a
6 la importación de productos alimenticios de consumo masivo,
7 instalando cadenas de tiendas, supermercados o delicatessen. H)
8 Podrá construir astilleros varaderos, parrillas para reparación de
9 embarcaciones marítimas, pudiendo vender, arrendar, reparar o
10 permutar embarcaciones pesqueras de toda clase de tamaños, y
11 calado. I) Se dedicará a la fabricación, importación, representación,
12 distribución y comercialización de artículos de oficina, tales como
13 máquinas de escribir, computadoras, fotocopadoras, engrapadoras,
14 protectoras de cheques, sistemas telefónicos y de fax, equipos y
15 sistemas de seguridad industrial, circuitos cerrados de televisión y
16 materiales de oficina en general. J) Se dedicará al diseño,
17 instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas
18 eléctricos, electrónicos, de refrigeración, de acondicionadores de aires
19 de uso doméstico, industrial, comercial, naval y de clínicas y
20 hospitales; pudiendo importar, distribuir y representar marcas
21 registradas de partes, piezas, repuestos, equipos y conjuntos de
22 sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración y demás piezas
23 electromecánicas y electrónicas, formulando planes y programas
24 conectivos de tales sistemas y de mantenimiento y operatividad de
25 tales unidades. K) También se podrá dedicar a la selección,
26 capacitación y/o adiestramiento de personal para empresas
27 calificándolo ya sea vocacionalmente, o por sus aptitudes o idoneidad,
28 para destinarlos a los niveles gerenciales, los mandos medios y/o

1 trabajadores de planta de dichas empresas, pudiendo en este género
2 de actividades, participar en la capacitación de deportistas y en su
3 comercialización, pudiendo inclusive representar artistas, u organizar
4 eventos o espectáculos para la presentación de artistas nacionales o
5 extranjeros o planificar y realizar campañas de Marketing o de
6 promoción de imágenes, etc. L) Podrá también dedicarse a la
7 importación, comercialización, representación y distribución de partes,
8 piezas y programas de computadoras, o a su embalaje y a su
9 reparación. A la elaboración de programas de computación para
10 diversos usos como: contabilidad, archivos, y todo tipo de procesos
11 comerciales o industriales, al arriendo y subarriendo de internet e
12 instalación de cyber cafés, al diseño y desarrollo de páginas Web, y de
13 programas de enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las
14 computadoras. LL) Podrá prestar servicios de operadora telefónica
15 representando a marcas o inversionistas internacionales, pudiendo ser
16 concesionaria de telefonía convencional, celular o satelital. M) Al
17 fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y fuera
18 del territorio Nacional, mediante la instalación y administración de
19 agencias de viajes, operadoras turísticas, realización y explotación de
20 todo lo concerniente a la contratación de viajes, excursiones, cititoures
21 y servicio de turismo en general dentro y fuera del territorio nacional,
22 pudiendo instalar hoteles, moteles, hosterías, Renta Card, peluquerías,
23 gimnasios spas, restaurantes, clubes, licoreras, cafeterías, discotecas,
24 bares, cadenas de comidas rápidas, centros comerciales, ciudadelas
25 vacacionales, zoológicos, parques recreacionales naturales y
26 mecánicos, pinacotecas, etc., comercializando inclusive obras de arte.
27 N) Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y de diseño
28 gráfico. Ñ) La compañía en el ejercicio de su objeto social podrá

1 prestar toda clase de servicios de courier o correo privado o
2 mensajería movilizand para tal efecto remezas a nivel nacional e
3 internacional. O) Podrá calificarse como comercializadora de
4 combustibles y más derivados de petróleos, dedicándose al expendio
5 de hidrocarburos y petróleos, sea en el mercado local, regional o
6 nacional y/o internacional pudiendo instalar gasolineras y expendio de
7 tanques de gas de uso domestico e industrial. P) Podrá dedicarse a
8 la manipulación de carga en instalaciones portuarias públicas y
9 privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado
10 y calificado para ello, brindando servicios de practicae, manejos de
11 buques, remolques, servicios de lanchas, aguas, carga y descarga,
12 estiba y desestiba, pudiendo operar como consolidadora de carga. Q)
13 Podrá establecer toda clase de imprentas, editar libros, revistas y
14 calendarios, catálogos, periódicos, semanarios o anuarios, reproducir
15 por impresión leyes o códigos y sistemas de actualización de leyes, en
16 convenio con el Registro Oficial del Ecuador, y en general podrá
17 dedicarse a imprimir toda clase de publicaciones lícitas. R) Podrá
18 confeccionar artículos varios para el hogar, para fabricas, institutos
19 educativos, hospitales, etc. S) Podrá administrar centros
20 pedagógico-educativos para los niveles pre escolar, de nivel medio y
21 superior, tales como guarderías, pre-kinderg, escuelas, academias,
22 colegios, institutos de nivelación o de enseñanza especializada como
23 academias de idiomas e inclusive universidades, previo el
24 cumplimiento de las leyes, dedicándose a la creación de softwares
25 educativos, a la organización de eventos culturales y/o seminarios
26 presenciales o a distancia por medio de sistemas computacionales o
27 satelitales. T) Podrá dedicarse en forma amplia a la explotación
28 forestal explotando recursos hídricos, dedicándose a sembrar, cultivar

1 y explotar bosques, exportando su producción o vendiendo oxígeno
2 conforme a las regulaciones del convenio de Kioto, vendiendo la
3 madera que adquiera de terceros en trozas o laminada e
4 industrializada, exceptuando la madera proveniente de bosques
5 tropicales. U) Podrá participar en concesiones de bienes públicos y
6 privados, entre ellos como beneficiaria de concesiones de zonas de
7 playa o bahía por acuerdos interministeriales obtenidos de las
8 Subsecretarías de Defensa y Acuacultura. V) Podrá ser concesionaria
9 de frecuencias de radiocomunicación ya sea que las use en su propio
10 beneficio y/o prestando servicios a terceros. Podrá instalar
11 radioemisoras, canales de televisión, productoras de televisión y/o
12 brindar servicio de televisión por cable o de banda ancha para redes
13 de Internet o computadoras, pudiendo inclusive ser productora de cine.
14 Prestará servicios de asesoramiento, intermediación e inversiones en
15 todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes
16 estatutos, exceptuando actos y/o contratos de intermediación
17 financiera compraventa de cartera, actividades cambiarias, etc. W) La
18 compañía podrá registrar marcas, licencias operacionales, patentes o
19 franquicias, etc. pudiendo asociarse, formar grupos, etc., conforme a
20 lo que permite el derecho societario y las demás normas pertinentes
21 para tales casos. X) Se dedicará a la importación, exportación,
22 representación, distribución y comercialización de vehículos
23 automotrices nuevos y usados, de motores, repuestos, piezas y partes
24 de los mismos, así como de accesorios e insumos tales como
25 lubricantes y aditivos. Y) Podrá dedicarse a la actividad pesquera en
26 todas sus fases, y al cultivo, extracción, embalaje, comercialización y
27 exportación de productos biocuáticos sean estos de origen marino,
28 fluvial o lacustre, pudiendo instalar granjas camaroneras o estanques

1 piscícolas, instalando laboratorios de larvas, alevines, o más especies
2 reproductivas. Como actividad conexas a la actividad pesquera, podrá
3 realizar pesca de arrastre y/o con anzuelos, podrá ~~semindustrializar~~ o
4 procesar productos bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado
5 nacional o en el exterior. Finalmente, la compañía podrá realizar todo
6 acto y contrato permitido por las Leyes, que tenga relación con su
7 objeto social.- ARTICULO TERCERO.- PLAZO.- El plazo por el cual
8 se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se
9 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
10 Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.- El domicilio
11 principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del
12 Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier
13 lugar de la República o del exterior.-CAPITULO SEGUNDO.-
14 CAPITAL SUSCRITO, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO
15 QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL
16 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
17 AMÉRICA y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE
18 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas
19 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que
20 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General Extraordinaria
21 de Accionista.- ARTICULO SEXTO.- LAS ACCIONES.- Las acciones
22 serán emitidas en títulos de una o varias acciones y estarán
23 numeradas de la cero cero uno a la ochocientas, pero los títulos
24 tendrán diferente numeración, según se emitan. Estos títulos serán
25 firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.-
26 ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se
27 extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
28 publicación por la prensa efectuada por la compañía, por tres días

1 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
2 domicilio de la misma y de las sucursales o agencias si es que las
3 tuviese a costo del accionista cuyo nombre y apellido consten en el
4 talonario correspondiente y en el libro de acciones y accionistas de la
5 compañía. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
6 última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose
7 conferir un nuevo al accionista; siempre y cuando no hubiese
8 oposición alguna. La anulación extinguirá todos los derechos
9 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada
10 acción es indivisible y da derecho a un voto en las Juntas Generales
11 Extraordinarias de Accionistas en proporción a su valor pagado. En
12 consecuencia, cada acción liberada, es decir completamente pagada
13 da derecho a un voto en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO**
14 **NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el libro de acciones y
15 accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
16 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La compañía no
17 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
18 totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas
19 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO**
20 **PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
21 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
22 acciones.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y**
23 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO**
24 **SEGUNDO.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
25 General Extraordinaria, que constituye su Órgano Supremo. La
26 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, el
27 Gerente General, el Gerente y los Subgerentes de acuerdo a los
28 términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO**

1 **DECIMO TERCERO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente por
2 los menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses
3 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,
4 previa convocatoria efectuada por el Presidente por uno de los
5 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad
6 y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.

7 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
8 reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General

9 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo o lugar previa
10 convocatoria del Presidente por su iniciativa o a pedido de un número
11 de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento
12 del capital suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas en la
13 misma forma que para la Junta Ordinaria.- **ARTICULO DECIMO**

14 **QUINTO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si
15 se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de
16 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado.

17 De no constituirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
18 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de compañía, la misma que
19 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
20 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Los

21 accionistas podrán concurrir a la Junta por medio de representantes
22 legales acreditados mediante carta-poder, no pudiendo ser
23 representantes los administradores de la compañía.- **ARTICULO**

24 **DECIMO SÉPTIMO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
25 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los
26 Administradores y Comisarios, luego se conocerá el Balance General y
27 el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de
28 utilidades líquidas y constitución de reservas, así como de las

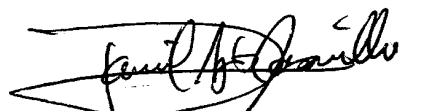
1 proposiciones de los accionistas si las hubiere y por último, se
2 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese
3 período según los estatutos.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
4 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
5 Secretario el Gerente General pudiendo nombrarse, si fuese
6 necesario, un Director de la sesión y/o un Secretario ad-hoc.-
7 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias o
8 en las Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
9 hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**
10 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
11 simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión,
12 salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una
13 mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son
14 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
15 **PRIMERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria,
16 se concederá un receso para la redacción del acta de la sesión. El
17 Acta contendrá lo tratado de manera pormenorizada o el resumen de
18 las deliberaciones. Las resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato
19 en vigencia. Todas las actas de las Juntas Generales serán firmadas
20 por el Presidente y el Gerente General Secretario o por quienes hayan
21 hecho sus veces en la reunión, se extenderán a máquina o en
22 computadora en hojas debidamente foliadas y se elaborarán de
23 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
24 **SEGUNDO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
25 previa, si se hallara presente la totalidad del capital social pagado y
26 cumpliendo con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
27 compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Para que la Junta
28 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el

1 aumento o la disminución del capital, la transformación, la fusión, la
2 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía
3 en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier
4 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
5 capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de
6 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
7 convocatoria, no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar
8 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
9 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, sin
10 modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se
11 constituirá con el número de los accionistas presentes, para resolver
12 uno o más de los puntos antes mencionados debiendo expresarse
13 estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
14 **VIGÉSIMO CUARTO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria
15 y Extraordinaria: a) Elegir: Al Presidente, Gerente General, y, Gerente;
16 quienes durarán cinco años en el ejercicio del cargo; al o los
17 Subgerentes de la compañía, quienes durarán un año en el ejercicio
18 de sus cargos respectivamente, pudiendo ser reelegidos
19 indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos
20 años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que
21 deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma
22 establecida en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
23 Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
24 sociales de conformidad con lo que dispone la Ley; e) Acordar el
25 aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la
26 venta o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la
27 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes
28 del vencimiento del plazo señalado o prorrogarlo, en su caso, de

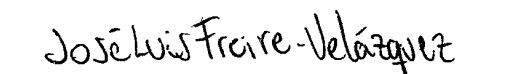
1 conformidad con lo que dispone la Ley; h) Elegir a los liquidadores de
2 la sociedad de conformidad con lo que dispone la Ley; i) Conocer los
3 asuntos que se someten a su consideración de conformidad con los
4 presentes estatutos; j) Conocer con antelación los préstamos de dinero
5 que uno de los accionistas haga a favor de la compañía; y, k) Resolver
6 los asuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos
7 o Reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-**
8 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del
9 Presidente: a) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
10 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
11 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más
12 limitaciones que las señaladas en los estatutos; b) Dictar el
13 presupuesto de ingresos y gastos; c) Convocar a las Juntas
14 Generales de Accionistas conforme a la Ley y los Estatutos y efectuar
15 toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles,
16 relacionadas con el objeto social; d) Suscribir pagarés y letras de
17 cambio y en general todo documento o instrumento civil o comercial,
18 público o privado que obligue a la compañía previa autorización de la
19 Junta General; e) Contratar y despedir trabajadores, previas las
20 formalidades del Código del Trabajo; constituir mandatarios generales
21 y especiales o Procuradores Judiciales, previa autorización de la Junta
22 General; dirigir las labores del personal; f) Cumplir y hacer cumplir las
23 resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Supervigilar la
24 contabilidad, archivos y correspondencia de la Compañía para una
25 buena marcha de sus dependencias; h) Presentar un informe anual a
26 la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros
27 y el Proyecto de Reparto de Utilidades. En su ausencia o impedimento
28 para actuar será reemplazado por el Gerente General.- **ARTICULO**

1 **VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El
2 Gerente General de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
3 atribuciones: a) Actuar como Secretario en las Juntas Generales de
4 Accionistas; b) **Tendrá la Representación Legal, Judicial y**
5 **Extrajudicial de la Compañía;** c) Podrá manejar las operaciones
6 técnicas que planifique y resuelva la Junta General de Accionistas,
7 pudiendo abrir una o varias cuentas corrientes según como sean
8 necesarias según la evolución y necesidad de los negocios de la
9 compañía y para las inversiones y el giro del capital de operación de
10 las mismas; d) Podrá contratar y despedir trabajadores, previo el
11 cumplimiento de las formalidades previstas en el código del trabajo, y;
12 e) Los demás deberes y atribuciones que le determine la Junta
13 General de Accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**
14 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE Y DE LOS SUBGERENTE.- DEL**
15 **GERENTE.-** Reemplazará al Presidente y al Gerente General en caso
16 de ausencias temporales; y tendrá todas aquellas atribuciones que le
17 señalen el Presidente y el Gerente General de la compañía y/o la
18 Junta General de Accionistas.- **DE LOS SUBGERENTES.-** El o los
19 Subgerentes tendrán las atribuciones y deberes que le señale la Junta
20 General de Accionistas, sin que puedan ejercer la representación legal
21 de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones
22 y deberes del o de los Comisarios lo dispuesto en la Ley de
23 Compañías.- **CLAUSULA CUARTA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO**
24 **DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la
25 siguiente forma: **UNO.-** El señor **DANIEL AJOY JARAMILLO**, ha
26 suscrito cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas de un
27 dólar cada una, pagando el veinticinco por ciento de la totalidad de su
28 valor, es decir, la suma de **CIEN (100) DÓLARES DE LOS ESTADOS**

1 UNIDOS DE AMÉRICA, valor que se encuentra depositado en la
2 Cuenta de Integración de Capital que se adjunta al presente
3 documento como habilitante.- **DOS.-** El señor **JOSE LUIS FREIRE**
4 **VELASQUEZ**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
5 nominativas de un dólar cada una pagando el veinticinco por ciento de
6 la totalidad de su valor, es decir, la suma de **CIEN (100) DÓLARES**
7 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, valor que se encuentra
8 depositado en la Cuenta de Integración de Capital que se adjunta al
9 presente documento como habilitante.- Anteponga y agregue usted,
10 Señor Notario, las demás formalidades necesarias para la validez del
11 presente instrumento e incorpore en su Repertorio el Certificado de
12 depósito bancario correspondiente a la integración del capital.- **Firma.-**
13 **FREDDY SOLORIZANO VILLAMAR**, Abogado, Registro Profesional
14 número cuatro mil quinientos noventa y uno.- **HASTA AQUÍ LA**
15 **MINUTA.-** Que queda elevada a escritura pública para que surta sus
16 efectos legales.- Se agrega el certificado de integración bancaria.-
17 Léida que fue esta escritura íntegramente por mí El Notario, en alta
18 voz a los otorgantes estos la aprueban, se ratifican, afirman y firman
19 en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé.

20 
21
22 **DANIEL AJOY JARAMILLO**

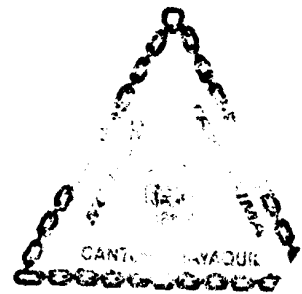
23 **C.I. 091650916-9 C.V.**

24
25 
26 **JOSE LUIS FREIRE VELASQUEZ**

27 **C.I. 091843644-5 C.V.**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

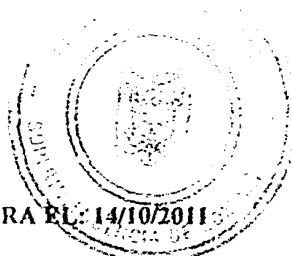


NÚMERO DE TRÁMITE: 7386097
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SOLORZANO VILLAMAR FREDDY EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/09/2011 9:44:37 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IMPORTFUTURA S.A.
APROBADO



ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/10/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB MANUEL MOLINA PLAZA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



CERTIFICADO

A petición de **IMPORTFUTURA S.A.** Confirmamos que mantiene una **CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL** por \$ **200.00**

Cualquier indicio de alteración invalida este documento.

LO CERTIFICO,

GLORIA FLOR SUAREZ
GERENTE SUCURSAL GUAYAQUIL (E)

GSG /GFS/GZN
CC. ARCHIVO
2011/10/06



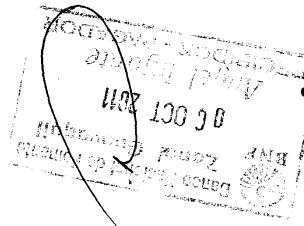
COMPROBANTE CONTABLE

No. Comprobante : 163244
Oficina Origen : 4050 GUAYAQUIL
Area Origen : 224 DPTO. DE CONTABILIDAD
Descripción : EMISION CTA INTEGRACION CAPITAL / IMPORTFUTURA S.A.
Fecha Trans. : 06/10/2011
Estado Comprbt. : NO MAYORIZADO / No Autorizado:

Página: 1

No	COD/CUENTA	NOMBRE	Aux	NOMBRE	OFI	NOMBRE	Area	Concepto	VALOR M. NACIONAL		TIPO
									DEBITO	CREDITO	
1	25909003	VARIOS			4050	GUAYAQUIL	224	V/ INGRESA JOSE FREIRE VELASQUEZ CC. 0918436445 POR EMISION CIC	200.00		N
2	21014003006	PARA INTG CAPITAL CIAS			4050	GUAYAQUIL	224	V/ACRED X CIC IMPORTFUTURA S.A. /REP: JOSE VELASQUEZ 0918436445		200.00	N

TOTALES REPORTE : 200.00 200.00



BANCO NACIONAL DE FOMENTO
ZONAL GUAYAQUIL

Elaborado por: mzevallos N.
08/10/2011

Elaborado por: mzevallos

Revisado por: *Opresog*

Revisado por:

Resp. Unidad:

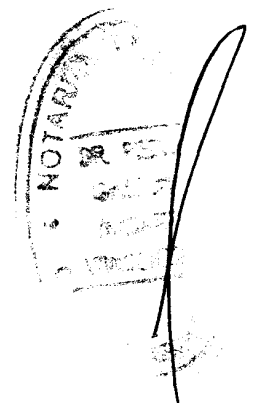
Aprobación Superior por:



VOTANTE

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

(F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA MERCANTIL DENOMINADA IMPORTFUTURA S.A., OTORGADA ANTE MI, ~~PIERO AYCAR~~ VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, EL ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

Piero Gaston Aycaert Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA MERCANTIL DENOMINADA IMPORTFUTURA S.A.**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, **NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE** tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la **Resolución No. SC-IJ-DJC-G-11-0005827**, dictada el **TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE**, por la **ABOGADA LORENA BARCIA FIERRO ESPECIALISTA JURIDICO**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN** de la compañía anteriormente mencionada.- **GUAYAQUIL, DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÈSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil Guayaquil

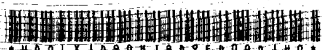
NUMERO DE REPERTORIO: 64.739
FECHA DE REPERTORIO: 19/oct/2011
HORA DE REPERTORIO: 10:04

Nº 058179

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Octubre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0005827, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. LORENA BARCIA FIERRO**, el 13 de octubre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **IMPORTEFUTURA S.A.**, de fojas 97.302 a 97.326, Registro Mercantil número 19.033.

ORDEN: 64739

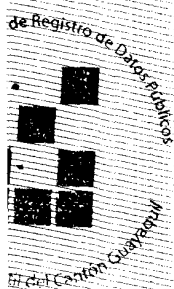


REVISADO POR:

7



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0001996

Guayaquil, 26 ENE 2012

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTFUTURA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

17 MAY 2012

RECIBIDO

Hora 9:40
Firma [Signature]